

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACA ARICA – CHILE Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.1138/2013.

Arica, diciembre 12 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Traslado VRA. N°778/2013, de diciembre 11 de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION
ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA – CHILE Y LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**; suscrito con fecha 20 de agosto de 2013, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA – CHILE Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**

En Arica, a 20 de agosto de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Arica – Chile, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, casado, ingeniero comercial, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile, por una parte; y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, en este acto representada por su Rector don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, médico cirujano R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, sujeto al tenor siguiente, suscriben:

CONSIDERANDO:

- a) Que, ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales;
- b) Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural;
- c) Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados, al efecto deciden concertar en esta fecha, un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped, en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado y se realizarán visitas a corto plazo de profesores.
- c) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas.
- d) Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.



CLÁUSULA SEGUNDA:

Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.

CLÁUSULA TERCERA:

Siempre que sean necesarios, ambas universidades, en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo, a los profesores o investigadores invitados.

CLÁUSULA CUARTA:

Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de postgrado que consistirán en la exención del pago de derechos académicos y, siempre que sea posible, al complemento para el sostenimiento de los becarios, según reglamentación vigente en cada universidad.

CLÁUSULA QUINTA:

La institución receptora proporcionará a los profesores investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLÁUSULA SEXTA:

Las instituciones contratantes facilitarán a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes, los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de la universidad y del país de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CLÁUSULA OCTAVA:

El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.



DIRECCION
RENTAS Y RENDIDOS
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Todo y cualquier acuerdo que emane del presente convenio será necesariamente objeto de un convenio específico, en el cual se estipulará la actividad, sus condiciones y plazos.

CLÁUSULA NOVENA:

El convenio tendrá una validez indefinida, pudiendo revisarse después a iniciativa de cualquiera de las partes.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que ya se hubieren iniciado.

CLÁUSULA DÉCIMA:

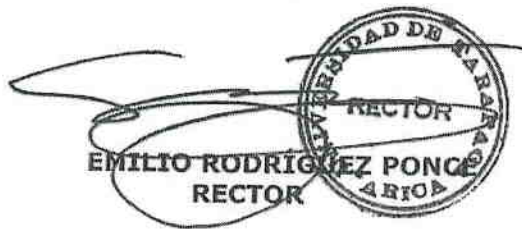
El presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

La personería de don **EMILIO RENE RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 0248, de 16 de junio de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, emana del Decreto N° 23/2010 de fecha 23 de enero del 2010, de la Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de la Santa Sede, protocolizado con fecha 9 de marzo del 2010, ante Notario Interino a cargo de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy.


IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
RECTOR


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR



DIRECCION
ASISTENTES JURIDICOS
REPRESENTACION DE CHILE